



Señor

JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN : QUINCE (15º) CIVIL MUNICIPAL
REREFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO : CARMEN ISABEL POSADA HURTADO
RADICADO : 2017-00633

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, actuando en calidad de endosataria al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez, dentro del término de ejecutoria con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 6 de octubre de 2020, mediante el cual su despacho se abstuvo de decretar la medida cautelar de embargo sobre la pensión de la demanda, en tanto ya se encontraba una medida vigente sobre el salario que la señora **POSADA HURTADO** devengaba al servicio de la empresa **CONFECCIONES MONTHELIER**. El presente recurso se fundamenta en lo siguiente:

Si bien es claro que el pasado 22 de mayo de 2017 esta judicatura decreto el embargo del salario de la demandada al servicio de la empresa **CONFECCIONES MONTHELIER**, y que en virtud de dicha orden de embargo el cajero pagador ha venido consignando ordenes del juzgado las retenciones efectuadas debe observarse que las ultimas reportadas datan de las fechas 30 de octubre y 9 de diciembre de 2019, y tal y como se observa en la consulta realizada en el RUAF, la deudora se encuentra pensionada conforme resolución No 280546 del pasado 11 de octubre de 2019 razón por la cual, se solicitó dicha medida cautelar en remplazo de la medida cautelar que versaba sobre el salario de la demandada, que en la actualidad ya no es efectiva en vista que la señora demandada no ostenta actualmente la calidad de empleada si no de pensionada.

Con fundamento en los argumentos antes expuestos, le solicito comedidamente al despacho se sirva **REVOCAR**, la decisión impugnada y en consecuencia **proceda a decretar el embargo sobre la pensión** de la demandada, en tanto la obligación a favor de la entidad demandante a la fecha no ha sido satisfecha en su totalidad.

En este mismo sentido me permito indicar el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para efectos de **remitir el correspondiente oficio de embargo a COLPENSIONES** en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

JUEZ EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

16237 10-007-20 18:28

Info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com

30
letra
RADICADO
5028-61-19

EST 7/10/20.



Tramite de pago de...

En caso de no acceder a revocar dicha decisión le solicito al despacho se sirva requerir al cajero pagador para que informe el estado de las retenciones realizadas a la demandada, aunque considero procedente previamente verificar el memorial de fecha 7 de febrero de los corrientes, que tiene como asunto "*allega respuesta oficio*", que no conoce la suscrita, pero se presume conforme información suministrada por la deudora y lo observado en el RUAF, puede obedecer a la remisión del cajero pagador indicando la cesación del vínculo laboral.

Anexos:

- Consulta realizada en el RUAF, que da cuenta del estado de pensionada de la deudora

Atentamente,

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C 43.639.171 de Medellín (Ant)
T.P.114.733 del C. S de la Judicatura.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

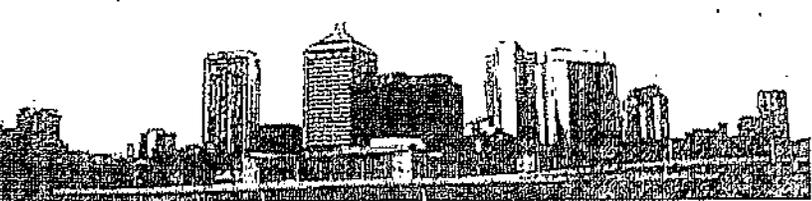
En la fecha 26 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 319
y vence el 29 OCT 2020 el cual corre a partir del 27 OCT 2020

Secretaria.

7

EXPERTOS ABOGADOS
CALLE 14 # 100-100
BOGOTÁ D.C.
ESQUEMA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte:	2020-10-02
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo		
CC 51581384	CARMEN	ISABEL	POSADA	HURTADO	F		

AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte:	2020-10-02
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio		
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	01/08/2008	Activo	COTIZANTE	BOGOTÁ D.C.		

AFILIACIÓN A PENSIONES				Fecha de Corte:	2020-10-02
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación		
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1984-12-20	Retirado		

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2020-10-02
 No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2020-10-02
 No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2020-08-31
 No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS							Fecha de Corte:	2020-10-02
Entidad que reconoce la pensión	Estado	Tipo de Pensión	Tipo de Pensionado	Modalidad	Fecha Resolución	Número Resolución Pensión PG		
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Activo	Vejez	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	Régimen general	2019-10-11	280546		

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2020-08-31
 No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
 Dirección: Cra. 13 # 32 - 78. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 10/8/2020 11:28:59 AM

Pag.1

Commutador: (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050
Punto de atención presencial: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua
Línea de atención de desastres: (57-1) 330 5071 - 24 horas
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
 (malito.notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)
Términos y Condiciones de uso.
 (/Documents/Ministerio/Terminos%20y%20Condiciones%20de%20uso%20del%20portal%20web%20web%20Octubre%20202012x.pdf) en
Última Actualización : jueves, 08 de octubre de 2020

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
 En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Versión 2.4

 (http://www.minsalud.gov.co/Paginas/Ministerio-de-Salud-y-Proteccion-Social.aspx)

Recurso reposición 15 2017-00633

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Vie 9/10/2020 2:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>📎 2 archivos adjuntos (321 KB)
2017-00633 (2).pdf; RUAf.pdf;Señor
JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
E. S. D

RADICADO : 15 2017-00633

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, actuando en mi calidad de endosataria judicial de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, mediante el presente correo me permito presentar recurso de reposición contra auto que niega medida solicitada, que consta de (2) folios y archivo adjunto.

Cordialmente,

Paula Andrea Bedoya Cardona
T.P. 114.733 C. S. de la Judicatura
Tel: (4) 448 14 94
Tel: (1) 540 93 05



301 445 75 21

notificaciones@expertosabogados.com

*Somos su mejor aliado*

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Entradas

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ
2020 9-OCT-20 9:43

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
servicioalusuarioecmbta@cndoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Handwritten notes in a box:
Jhon Jairo
(2)
Términos
REPLAZO
4925-78-19

Radicación 11001400305420160061200
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: JAIME CRUZ REINA.
Dda: MARLEN BUITRAGO SUAREZ.
Asunto: **REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION.**

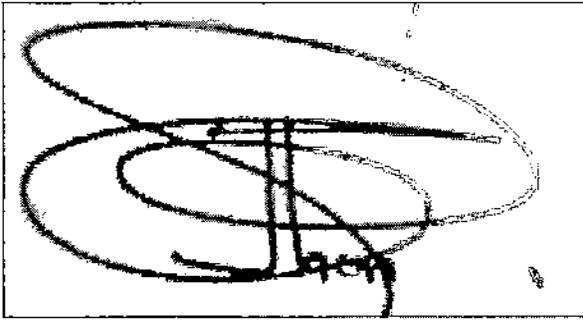
Jhon Jairo García López, mayor de edad y vecino de Bogotá, portador de la C.C. No. 79.304.369 de Bogotá y T.P. No. 95.703 del C.S. de la J., como apoderado judicial del tercero incidentante JORGE NELSON ABREO TRIVIÑO, me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la parte del auto (inciso 3º) que negó reprogramar la audiencia para los interrogatorios decretados de oficio y el testimonio de OMAR GONZALEZ, argumentando que en la audiencia del 12 de marzo se prescindió de las pruebas mencionadas.

Argumentos para la revocatoria.

Cierto es que el Despacho en la audiencia del día 12 de marzo de 2020, prescindió de los interrogatorios y del testimonio de OMAR GONZALEZ; no obstante, ello, como esta actuación trata de una oposición a la diligencia de secuestro, para resolver es necesario interrogar al opositor conforme lo señala el artículo 596-2 en concordancia con el artículo 309 del Código General del Proceso. Súmese a ello el hecho que los interrogatorios fueron decretados de oficio por el Despacho, luego si en su momento el director del proceso hizo uso de la facultad oficiosa, valido sería que al programarse nueva fecha para recepcionar el testimonio de dos personas conforme a la justificación aceptada, reactive esa facultad oficiosa y practique los interrogatorios que por iniciativa propia decretó, y que iterase, para el opositor se convierte en un imperativo para decidir el incidente de oposición.

En los anteriores términos dejo sustentado los recursos.

Atentamente,



Jhon Jairo García López.
T.P. 95.703 C.S. de la J.
C.C. No. 79.304.369 Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 26 OCT 2020 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
C.S. el cual corre a partir del 27 OCT 2020

secretaría.

REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

THEMIS LEGAL CONSULTING SAS <themis.legal.consulting.sas@gmail.com>

Jue 8/10/2020 4:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

Reposicion Interrogatorio.pdf;

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
SECRETARÍA.

Radicación 11001400305420160061200

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: JAIME CRUZ REINA.

Dda: MARLEN BUITRAGO SUAREZ.

Asunto: REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION.

Atentamente,

Jhon Jairo García López

T.P. No. 95.703

Celular 3114771621